


MONTO SE REAJUSTA A 90 UF:

Tope imponible para pensiones sube a \$3,5 millones este mes

El monto máximo de remuneraciones sobre el cual se podrán realizar descuentos legales volverá a aumentar este mes. De acuerdo a la Superintendencia de Pensiones, el valor del tope imponible mensual para las cotizaciones obligatorias de pensión, salud y accidentes se elevará desde 87,5 a 90 UF.

Así, por ejemplo, para el descuento del 10% que mensualmente se toma de las remuneraciones para financiar el ahorro obligatorio en pensiones, el cálculo tomará como base un monto máximo cercano a \$3,5 millones. Dicho descuento empezará a regir con las remuneraciones de febrero, cuyas cotizaciones se deben pagar hasta el próximo 10 de marzo.

En el caso del seguro de cesantía, el tope máximo de ahorro es mayor: se reajusta desde 131,9 a 135,2 UF. Es decir, un monto cercano a \$5,4 millones.

La normativa obliga a que el tope imponible se reajuste siempre que el valor de las remuneraciones reales aumente a noviembre de cada año. En este caso, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) dio cuenta de una variación del 2,5% en el índice correspondiente, que sirve como guía para el reajuste.

Los nuevos montos estarán vigentes durante todo lo que resta del 2026, y eventualmente se reajustarán en línea con el alza de las remuneraciones reales, en 2027.

RÉGIMEN DE INVERSIÓN:

Superintendencia fija nuevos límites para gestión de activos del FAPP

La Superintendencia de Pensiones publicó el régimen de inversión que regulará la gestión de los activos del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP). Esta entidad fue creada en la reforma de pensiones, y es la encargada de administrar los aportes previsionales destinados a financiar los beneficios del llamado "seguro social". Entre ellos se cuentan los aportes del préstamo transitorio de los cotizantes al Estado.

Este organismo tiene que licitar la inversión de sus activos a mediados de este año. Para dicha labor, la Superintendencia fijó límites estructurales que regulan, por ejemplo, que la exposición máxima a inversiones debe estar entre 50% y 80%. También establece que las inversiones en activos de una misma institución no pueden superar el 8% del tamaño del FAPP, o el 15% cuando se trata de un mismo *holding* o grupo empresarial.

Tampoco se podrá exceder la participación del 7% en el total de acciones emitidas por una sociedad anónima abierta.

Otras disposiciones quedan al arbitrio del Banco Central, o de la política de inversiones de la misma entidad, como el límite máximo a invertir en instrumentos públicos. Eso sí, se establece la prohibición de invertir en entidades vinculadas que puedan significar potenciales conflictos de interés.